



RADICACIÓN : 08001310500720180006300
CLASE : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YULEIBIS KARINA VARGAS BUSTAMANTE
DEMANDADO : SOCIEDAD PVC S.A.S CONSORCIO HIDROTRANQUES
ASUNTO : CONTROVERSIAS EN CONTRATOS; REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO. 77 Y 80CPLSS

Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencias del artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.-
Veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN : 08001310500720180006300
CLASE : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YULEIBIS KARINA VARGAS BUSTAMANTE
DEMANDADO : SOCIEDAD PVC S.A.S CONSORCIO HIDROTRANQUES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC, oteado el expediente encuentra necesario fijar fecha para celebrar las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020, por lo cual se reprogramará la misma conforme a la agenda de este Despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Fijar el día el 13 de julio de 2021 a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

Segundo.- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 21/04/2021, se notifica auto de
fecha 20/04/2021
Por estado No. ____
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo